

15

**RESOLUCIÓN IA-DRVE-066-2019
De 27 DE AGOSTO DE 2019**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2**".

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL EDUCADOR VERAGUENSE, R.L.**, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ MANUEL MADRID CRUZ** portador de la cédula de identidad personal N° 9 – 82 - 2416, se propone realizar un proyecto denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2**".

Que el proyecto "**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2**", está ubicado en el corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que Este proyecto urbanístico se presenta como una segunda fase del proyecto general (**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**) a desarrollar por la cooperativa promotora; el mismo consiste en parcelar y servir un área de **3 has + 9,638.66 m²** (tres hectáreas con nueve mil seiscientos treinta y ocho punto sesenta y seis metros cuadrados), en donde se pretende construir unas 56 (cincuenta y seis) residencias con norma de desarrollo de **Residencial Especial – RE**, con lotes que van de (trescientos sesenta y nueve punto diez a seiscientos noventa y cuatro punto setenta y un metros cuadrados) 369.10 a 694.71 m², de igual manera contara servidumbre vial y pluvial, sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR), área de parque, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha), tendederos y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería.

Que el proyecto a desarrollar se ubicada en el corregimiento y distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, dentro del (INMUEBLE) Código de Ubicación 9001, Folio Real (F) No. 24083.

Que las coordenadas (UTM WGS-84) del polígono donde se desarrollará el proyecto las presentamos en la siguiente tabla.

34

COORDENADAS UTM WGS-84		
Punto	ESTE	NORTE
1	502050.90	893550.30
2	502050.06	893544.11
3	502010.20	893513.78
4	501937.65	893383.42
5	501842.80	893381.02
6	501823.03	893365.57
7	501786.46	893394.14
8	501760.78	893407.44
9	501856.56	893613.89
10	501968.25	893556.75
11	591982.68	893585.58

Que, luego de la evaluación interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2**". El proyecto se desarrollara en el corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL EDUCADOR VERAGUENSE, R.L.**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
4. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
5. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el suelo donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
6. Cumplir con la Resolución AG 0235 de 12 de junio de 2003, el concepto es. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". (G.O. 24, 833 de 30 de junio de 2003).
7. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
8. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT – 35 2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos de aguas superficiales y subterráneas.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. "Agua, Norma de Uso y Disposición Final de Lodos".
10. Cumplir con la norma DGTI-COPANIT- 39 2000, "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".
11. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-44-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen ruidos".

38

12. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-45-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen vibraciones.

13. Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008. Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".

14. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

15. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

16. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

17. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

18. Cumplir con la Ley 6 de 1 de Febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para Desarrollo Urbano y su reglamentación y la el Decreto Ejecutivo N°36 del 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanización.

19. Cumplir con los Regímenes Municipales, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

20. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.

3a

c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con la persona o empresas que se contrate para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, de “**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al **PROMOTOR** del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 11. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

UO

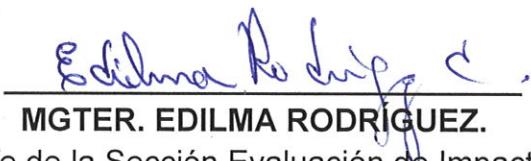
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 1 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veintisiete (27) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




INGENIERA. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas


MGTER. EDILMA RODRÍGUEZ.
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Cc. JF/ER/EAP

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY	<u>Miércoles 13/09/19</u> SABENDO LAS <u>9:53 a.m.</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>José Madrid</u>	
(Firma)	
<u>Midelton Morales</u>	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
Céd. 9-708-459	Céd. 9-82-2414-

ADJUNTO

ul

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **"RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL EDUCADOR VERAGUENSE, R.L"**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 has + 9,638.66 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-066 -2019 del 27 de
AGOSTO de 2019.**

Recibido por:

José Manuel Madrid C.

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

José Manuel Madrid C.

Firma

9-82-7414
Nº de Cédula de I.P.

13 - 9 - 19.
Fecha